



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Barranca, 18 de julio del 2023.

### VISTO:

El Memorando N°00643-2023-GRL-GRDS-DIRESA-L-UE/1289/DE, de fecha 13 de julio del 2023, emitido por la Dirección Ejecutiva, donde autoriza el acto administrativo para dar cumplimiento al Expediente Judicial N°00865-2015-01301-JR-CI-02, que contiene la Resolución N° 25 del Segundo Juzgado Civil de Barranca.

### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 276, prevé dos tipos de servidores: los nombrados y los contratados, es decir, contratados permanentes y contratados temporales. Los contratados permanentes son aquellos comprendidos en la Carrera Administrativa y se sujetan a las normas que la regulan, los contratados temporales no forman parte de dicha carrera y su vinculación a la Administración Pública para prestar el servicio objeto de su contratación, el servicio brindado puede ser de carácter permanente o temporal, en ambos casos el contrato laboral por el cual se vinculan es a plazo fijo. Debiendo para tal caso prever en la misma, fecha de inicio y término.

Que, el artículo N°28 del Decreto Supremo N°005-90-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; establece el ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la Carrera Administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postuló. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la presente disposición.

Que, en cumplimiento a la Resolución N° 19, del 14 de mayo del 2018, expedido por el Segundo Juzgado Civil de Barranca, se emite la Resolución Directoral N° 00315-2018-GRL-GRDS-DIRESA-L-UE/1289/UP, de fecha 17 de julio del 2018, en el que resuelve reconocer a Don **Frank Michael, JULCA FARIAS** la desnaturalización de los contratos de servicios no personales, celebrado entre las partes, desde el 03 de junio del 2013 a la fecha que viene laborando el actor, declarando la existencia de un vínculo laboral entre ambos, bajo el régimen laboral público del Decreto Legislativo 276, en la condición de servidor público contratado y bajo los alcances de la Ley N° 24041, sin que ello le conceda el derecho a la estabilidad absoluta.

Que, dando cumplimiento a la Resolución N° 25 de fecha 20 de setiembre del 20218, expedida por el Segundo Juzgado Civil de Barranca, se emite la Resolución Directoral N° 469--2018-GRL-GRDS-DIRESA-L-UE/1289/UP de fecha 23 de octubre del 2018, donde se autoriza la incorporación de Don: **Frank Michael, JULCA FARIAS** en la Plaza N° 000004, con DNI N° 42860971, Cargo Trabajador de Servicio, en el Puesto de Salud Las Delicias - Micro Red Paramonga, con efectividad del 01 de Octubre del 2018, provisionalmente hasta la apertura de la Plaza en la Micro Red de Supe.

Que, con Resolución Directoral N° 246-2022-GRL-GRDS- DIRESA-L-UE1289/UP de fecha 31 de Mayo del 2022, emitido por el Director Ejecutivo, se autoriza la renovación de Contrato a Plazo Fijo con eficacia anticipada a partir del 01 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre 2022 de don: **Frank Michael, JULCA FARIAS**, con el Cargo de Auxiliar Administrativo - Categoría SAF.

Que el Instructivo N°001-2009-OGGRH-MINSA, Proceso de Evaluación de Desempeño y Conducta Laboral se aplica para los Funcionarios, Profesional, Técnicos y Auxiliares del personal nombrado y contratado a plazo fijo de la Administración Central, sus Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos Descentralizados del Ministerio de Salud. La Evaluación de Desempeño y Conducta Laboral se realiza en los Formatos de Evaluación correspondientes, comprendiendo a cada una de ellas, ocho (8) Factores Únicos, a cada Factor Único le corresponde cinco (5) niveles valorativos(...). En este caso se realizó la evaluación al servidor: **Frank Michael, JULCA FARIAS**, personal incorporado por Sentencia Judicial en la condición de Contrato a Plazo Fijo en donde ha obtenido una calificación total de 94.75, puntaje considerado como rango Superior.



